



**ACUERDO No. CSJCAA18-69**  
**miércoles, 26 de septiembre de 2018**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Civil Municipal, Caldas.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que mediante oficio No. 3697 del 26 de septiembre de 2018, el doctor JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA, Juez Noveno Civil Municipal, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho el día 28 de septiembre del presente año, en consideración a que fue nombrado como titular en dicho despacho, y requiere recibir el inventario del mismo.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA, Juez Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, durante el día 28 de septiembre de 2018.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

**ARTICULO 3°.** El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 4°.** La planta de personal del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

**ARTICULO 5°.** Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia.

mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6º. SOLICITAR** al Juez Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

M.P. MELB